



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUNAHUANÁ

“Capital Turística y Cultural de la Provincia de Cañete”

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°116-2025-MDL

Lunahuaná, 11 de julio de 2025

### POR CUANTO:

El concejo de la Municipalidad Distrital de Lunahuaná, en Sesión Ordinaria celebrada el 11 de julio de 2025, con el voto aprobatorio UNANIME de los Regidores, en uso de las facultades conferidas por la Ley orgánica de Municipalidades-Ley N°27972, y;

### VISTO:

El INFORME N°341-2025-GEDT-(E)GDIS/MDL, de fecha 17 de junio de 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social; el MEMORANDUM N°00142-2025/MDL/GEDT/GM, de fecha 17 de junio de 2025, emitido por la Gerencia Municipal; el MEMORANDUM N°0138-2025-MDL-OGAF, de fecha 17 de junio de 2025, emitido por la Oficina General de Administración y Finanzas; el INFORME N°00104-2025-MDL/OL-MMC, de fecha 26 de junio de 2025, emitido por la Oficina de Logística; el INFORME N°0836-2025-OGAF-MDL, de fecha 26 de junio de 2025, emitido por la Oficina General de Administración y Finanzas; el INFORME N°0702-2025-NWLR-MDL/OGPP, de fecha 27 de junio de 2025, emitido por la Oficina General de Planificación y Presupuesto; el INFORME N°0853-2025-OGAF-MDL, de fecha 30 de junio de 2025; la CARTA N°0162-2025-GEDT-GM/MDL, de fecha 30 de junio de 2025, emitido por la Gerencia Municipal; el INFORME N°269-2025-OAJ-MDL/PC, de fecha 02 de julio de 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; el INFORME N°00278-2025/MDL/GEDT/GM, de fecha 02 de julio de 2025, emitido por la Gerencia Municipal, y;

### CONSIDERANDO:

Conforme lo establece la Constitución Política del Perú, en su artículo 194°, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional N°27680, 28607 y 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades provinciales y distritales, conforme a Ley, son los órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 1 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, señala “Los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores de desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines”.

Que, el artículo 41° de la Ley N°27972-Ley orgánica de Municipalidades, precisa que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el numeral 4.4° del Artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N°27972; precisa que **es competencia de los gobiernos locales en materia de salud, el gestionar la atención primaria de salud**. Así como construir y equipar postas médicas, botiquines y puestos de salud de los centros poblados que lo necesiten.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUNAHUANÁ

“Capital Turística y Cultural de la Provincia de Cañete”

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

Que, de la misma manera en el numeral 2.4, del mismo cuerpo legal, señala que es función de las municipalidades distritales, organizar, administrar y ejecutar programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con habilidades diferentes y grupo de personas que no tienen acceso a los servicios de salud.

Que, mediante INFORME N°341-205-GEDT-(E) GDIS/MDL, de fecha 17 de junio de 2025, donde la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, presenta el Plan Proyecto “Centro Comunitario de Atención Primaria en Salud – julio a diciembre de 2025.

Que, mediante INFORME N°00104-2025-MDL/OL-MMC, de fecha 26 de junio de 2025, la Oficina de Logística, remite el estudio de mercado para los servicios que demandará la ejecución del Plan Proyecto Centro Comunitario de Atención Primaria de Salud – julio a diciembre de 2025, el cual asciende a la suma de S/60,900.00 (Sesenta Mil Novecientos con 00/100 Soles).

Que, con INFORME N°0702-2025-NWLR-MDL/OGPP, de fecha 27 de junio de 2025, la Oficina General de Planificación y Presupuesto informa que se puede atender el presupuesto de S/60,900.00 (Sesenta Mil Novecientos con 00/100 Soles), que demandará la ejecución del Plan Proyecto Centro Comunitario de Atención Primaria de Salud – julio a diciembre de 2025.

Que, con INFORME N°269-2025-OAJ-MDL/PC, de fecha 02 de julio de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que el Plan Proyecto Centro Comunitario de Atención Primaria de Salud – julio a diciembre de 2025, es viable legalmente para su aprobación mediante Acuerdo de Concejo e implementación por parte de la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social.

Que, en Sesión de Concejo Municipal de fecha 11 de julio de 2025, sometido a debate por parte del Pleno del Concejo Municipal, donde emitieron las siguientes opiniones:

Regidor José Miguel Sánchez Sánchez:

1. Solicito informe de cada una de las técnicas, su productividad mensual, horario, tenía conocimiento que tenían que evidenciar con fotografías su trabajo.
2. Solicito una evaluación de cada técnica de los 6 meses que ha venido trabajando.
3. Que el servicio de los CCAPS realmente llegue a los más necesitados.

Regidor Aldo Víctor Cubillas Sánchez:

1. Contratar a las técnicas del CCAPS previa evaluación.

Regidora Irene Fiorella Nolzaco Sánchez:

1. Cuando se aprobó el plan de enero a junio, el Gerente de Desarrollo e Inclusión Social, se comprometió, a que las técnicas del CCAPS se iban a regir a un horario como se había probado en el Plan, algo que no se viene cumpliendo, fuera de eso que el Plan decía que era seis días a la semana, algo que no se viene cumpliendo.
2. He tenido conocimiento que han visto cambios, los cuales no se han informado al Pleno del Concejo, se supone que cuando uno aprueba algo, creo que lo mínimo se debió de informar al Concejo.
3. Asimismo, he solicitado la situación actual de los CCAPS.

Regidora Vicky Rubí Vicente de la Cruz:

1. He podido observar que no todo el personal del CCAPS viene cumpliendo su horario y deberes, pero hay situaciones que sí, y las pruebas están en el whatsapp, toma una foto por ejemplo a las 2.30 y a las 8:00 envía una foto de una hoja, como se yo que esa técnica ha estado trabajando durante toda la tarde, se están haciendo las visitas inopinadas.
2. Los pedidos de permiso, requieren la situación.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUNAHUANÁ

“Capital Turística y Cultural de la Provincia de Cañete”

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

3. Se cite a todo el personal para la próxima sesión con la finalidad de aclarar algunas situaciones que están pasando.

Regidor Manuel David del Carpio Sanz:

1. Solicito informe referente hasta cuando han estado trabajando los CCAPS.
2. Solicito un informe comparativo respecto a lo que se ha conseguido estos seis meses, comparado con lo del año pasado ha mejorado o no.
3. Solicito se informe que evaluación se ha realizado a todo el personal, cada vez que hay una renovación se debe de analizar si a todos se va a renovar, nivel de productividad.
4. Queremos la opinión del doctor y las señoritas para ver que problemática hay internamente, sobre la asistencia y cumplimiento de actividades. Con la finalidad de querer resultados, que esto se mejore y queremos que la atención llegue a toda la gente.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los artículos 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, el Concejo Municipal de la Municipalidad distrital de Lunahuaná, por UNANIMIDAD;

## ACUERDA:

**ARTICULO PRIMERO. - REPROGRAMAR**, el punto de agenda Plan Proyecto Centro Comunitario de Atención Primaria de Salud – julio a diciembre de 2025, para la próxima Sesión de Concejo Municipal, con la finalidad de que se haga el levantamiento de las observaciones encontradas por los Regidores de la Municipalidad Distrital de Lunahuaná.

**ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR**, a la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social y demás áreas que tengan injerencias en el proyecto, realizar el levantamiento de observaciones encontradas en el Plan Proyecto Centro Comunitario de Atención Primaria de Salud – julio a diciembre de 2025, conforme los considerandos expuestos.

**ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR**, a la Unidad de Tecnología de la Información e Informática la publicación en el Portal Web de la Municipalidad: (<https://www.gob.pe/munilunahuana>).

**POR TANTO:**

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUNAHUANA

LUIS ALBERTO CONISLLA JARA  
ALCALDE

### Distribución:

Gerencia Municipal.  
Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social.  
Unidad de Tecnología de la Información e Informática.



Municipalidad Distrital de  
**Lunahuaná**

